

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Jurisdiccional de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue turnado el Informe del Titular del Poder Ejecutivo; Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al tercer año de ejercicio.

ANTECEDENTE

Con fecha 21 de septiembre de 2024, en Sesión Solemne de Pleno, el Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, presentó el Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, el cual se turnó a todas las comisiones legalmente constituidas en la LXXVI Legislatura, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

Del estudio y análisis realizado por esta Comisión, se arribó a las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto por el Artículo 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es obligación del Gobernador del Estado presentar al Congreso del Estado, dentro del periodo comprendido del 15 al 30 de septiembre de cada año, un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado.

El Congreso del Estado es competente para analizar y dictaminar el Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, en los términos de lo establecido en el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión jurisdiccional como Órgano del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y dictaminar los asuntos materia de su competencia, conforme a lo establecido en los artículos 62 fracción XVIII, 63, 64 fracciones I y VIII; y 84 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por lo tanto está facultada para emitir el presente dictamen, atendiendo a las atribuciones conferidas a esta comisión en relación a los mandado por el artículo 84 de la Ley en comento; y que a a continuación se describen:

Corresponde a la Comisión Jurisdiccional, participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Encabezar el desahogo del procedimiento de los juicios políticos;
- II. La suspensión o desaparición de poderes de los Ayuntamientos;
- III. La legislación relativa a las sanciones de los servidores públicos;
- IV. La suspensión o revocación del mandato de los miembros de los Ayuntamientos; y,
- V. La remoción de algún miembro de la Mesa Directiva.

Las sesiones de la Comisión serán privadas, salvo acuerdo del Pleno o que la propia Comisión disponga lo contrario. Las sesiones del Jurado de Sentencia son públicas y por excepción privadas, cuando así lo acuerden los diputados en Pleno.

De lo anteriormente expuesto se deja claro que esta Comisión Jurisdiccional, su única competencia versa en lo relativo al proceso y procedimientos legislativos internos del Congreso del Estado e Michoacán de Ocampo; de tal manera, que por lo que ve al contenido del Tercer Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y que una vez revisado y estudiado, esta comisión dictaminadora considera que no contiene algún apartado que sea materia o competencia de esta Comisión Legislativa, razón por la que se determina que no estamos en condiciones de emitir opinión fundada y efectuar la Glosa del Informe Anual del Poder Ejecutivo del Estado concerniente al ejercicio fiscal del 2023-2024.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 44 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción II, 58, 62 fracción XXIV, 63, 64 fracción I y VIII, 84, 236, 242, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Jurisdiccional, determina no emitir opinión fundada respecto a la Glosa del Informe del Titular del Poder Ejecutivo; Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, por el que manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio, toda vez, que no contiene algún apartado que sea materia o competencia de esta Comisión Legislativa de conformidad con las consideraciones expuestas con anterioridad.



Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, 04 días del mes de febrero de 2025.-----

COMISIÓN JURIDICCIONAL

DIP. ALFONSO JANITZIO CHÁVEZ ANDRADE.

PRESIDENTE.

DIP. MARCO POLO AGUIRRE CHÁVEZ.

INTEGRANTE.

DIP. ALFREDO ANAYA OROZCO.

INTEGRANTE.

Las firmas que obran en la presente foja, corresponden al Dictamen con Proyecto de Acuerdo que contiene la Glosa respecto del Tercer Informe en el que se manifiesta el estado que guarda la Administración Pública del Estado, correspondiente al tercer año de ejercicio, presentado por el del Titular del Poder Ejecutivo; Maestro Alfredo Ramírez Bedolla, de la Comisión Jurisdiccional de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha 04 de febrero de 2025.-----